

RESOLUCIÓN PARA ORDENAR EL INICIO Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE **MODIFICACIÓN DE CONTRATO SUSCRITO PARA LA PRESTACIÓN DEL “Suministro de Cannabidiol (EPIDYOLEX®) 100MG/ML 100ML solución de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico San Carlos de Madrid”**

EXPEDIENTE Nº PNSP 2023-1-071

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El expediente relativo al presente contrato, fue promovido por JEFE DE SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Clínico San Carlos de Madrid el **5 de junio de 2026**, y aprobado mediante Orden de Inicio con fecha de **5 de marzo de 2024**.

SEGUNDO. - La aprobación del expediente, pliegos y gasto presupuestario, por importe de **DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO EUROS – 247.104,00 € (IVA incluido)**, se efectuó mediante Resolución de fecha de 5 de marzo de 2024, con cargo al Programa 312A, del epígrafe presupuestario 27100.

TERCERO. - La adjudicación del contrato se acordó a favor de la empresa **JAZZ PHARMACEUTICALS IBERIA, S.L, CIF B66114166**, mediante Resolución del Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos de fecha 5 de marzo de 2024, por importe de **DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO EUROS – 247.104,00 € (IVA incluido)**.

CUARTO. - El contrato fue formalizado en fecha 12 de abril de 2024, por un plazo inicial de ejecución de 12 meses.

QUINTO. - Visto el informe de la jefa de servicio de farmacia de este Hospital, de fecha 5 de junio de 2026, y como consecuencia de la imposibilidad de transferencia del certificado (ha caducado durante el proceso de licitación), que obliga a realizar una auditoría inicial completa, aunque no modifica la naturaleza del contrato, propone la modificación del contrato respetando el límite establecido a los efectos.

SEXTO. – La modificación solicitada supone un incremento en el número de días de auditoría, lo que constituye una variación al alza del servicio objeto del contrato, y con ello la variación de precio del **contrato vigente**, en un mayor importe, de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS(47.520,00 €, SIN IVA)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El contrato se encuentra amparado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La regulación del expediente sigue los cauces previstos para los contratos de servicios reglados en el Artículo 17, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

SEGUNDO. – Según lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público, manifestándose este interés, según Informe Justificativo de modificación elaborado por la Responsable del Área de Calidad de este Hospital, el cual se incorpora al expediente del contrato.

TERCERO. – En virtud de lo establecido en el artículo 204 LCSP, se podrá modificar el contrato durante la vigencia del mismo y durante su prórroga, no pudiendo superar el 20% del precio inicial del contrato.

Asimismo, según lo dispuesto en el apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se contempla la posibilidad de modificación del contrato durante su vigencia hasta un máximo del 20%, siempre y cuando dicha modificación se encuentre motivada y previa audiencia al contratista.

Esta Dirección Gerencia, teniendo en cuenta las razones de interés público, y de conformidad con lo establecido en el apartado 18 de la Cláusula Primera y Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, en virtud de las facultades conferidas en la Resolución de 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusiones, y en el Director-Gerente del SUMMA-112 (B.O.C.M. Núm. 222 de fecha de 17 septiembre de 2021),

RESUELVE

PRIMERO. – Aprobar la Modificación del contrato suscrito con **JAZZ PHARMACEUTICALS IBERIA, S.L, CIF B66114166**, correspondiente al expediente de contratación administrativa de referencia, cuyo objeto es el **Suministro de Cannabidiol (EPIDYOLEX®) 100MG/ML 100ML solución de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico San Carlos de Madrid, Expediente PNSP 2023-1-071**, para dar continuidad a la actividad con plenas garantías.

SEGUNDO. - La modificación solicitada, consistirá en la modificación en el precio del contrato vigente, en un mayor importe, de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS(47.520,00 €, SIN IVA)**.

ADJUDICACIÓN INICIAL				MODIFICACIÓN 20 %			IMPORTE TOTAL CONTRATO		
ADJUDICATARIO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE 4% IVA	IMPORTE ADJUDICADO	BASE IMPONIBLE	IVA 4 %	IMPORTE MODIFICADO	BASE IMPONIBLE	IVA 4 %	IMPORTE TOTAL
JAZZ PHARMAC EUTICALS IBERIA, S.L, CIF B66114166	237.600,00€	9.504,00€	247.104,00€	47.520,00 €	1.900,80 €	49.420,80 €	285.120,00 €	11.404,80€	296.524,80 €
TOTAL ADJUDICACION	237.600,00€	9.504,00 €	247.104,00€	47.520,00 €	1.900,80 €	49.420,80 €	285.120,00 €	11.404,80€	296.524,80 €

TERCERO. –Aprobar el nuevo importe total, por **DOSCIENTOSA NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (296.524,80 €)- (285.120,00 €; IVA: 11.404,80€).**

CUARTO. - Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 63 de la LCSP en el Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid, y en el caso de que afecte a contratos sujetos a regulación armonizada, como es el presente caso, deberán publicarse en el diario Oficial de la Unión Europea, el correspondiente anuncio de modificación conforme el artículo 207 de la LCSP.

Recursos. -

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Órgano de Contratación que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime precedente.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS

Firmado digitalmente por: GOMEZ DERCH CESAR ADOLFO
Fecha: 2026.06.18 13:52